



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaqpaqk Riipa Tantaraneymachi
Pawichimamaitapash Haku Tantaraney,
Hunt runta.
Aenta Kawon Tantaraney Inlli



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. PROGRAMA ECUADOR Y CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Quito a los 11 días del mes de octubre del año 2012 comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte PLAN INTERNATIONAL INC. Programa Ecuador, representado legalmente por Rossana Viteri en su calidad de Directora de País, que en adelante se denominará "PLAN", por otra parte el Abogado Fernando Cedeño, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a quien en adelante se le denominará "CPCCS", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público creado por la Constitución de la República, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargado de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, transparencia, lucha contra la corrupción; y designar a las autoridades que le corresponda, en base a las competencias específicas asignadas en la Constitución y la Ley Orgánica del CPCCS. Artículo 207 de la Constitución de la República.

El artículo 44 de la Constitución de la República establece que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

PLAN es una Organización Internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, con enfoque en la niñez y al entorno social donde éstos se desarrollan. Plan tiene firmado con el Gobierno del Ecuador, un Convenio Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento, con Registro Oficial No.139 del 27 de Febrero del 2010, cuyo ente normativo es el Ministerio de Relaciones Exteriores; destinado a la promoción de actividades para mejoramiento de comunidades y



grupos humanos de menores recursos tecnológicos y económicos de los sectores urbano-marginales y rurales del país.

El enfoque de trabajo de Plan en Ecuador es el desarrollo comunitario centrado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque inclusivo busca el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los actores sociales para que participen social y políticamente en la gestión del desarrollo.

Plan Prioriza la protección de los niños, niñas y adolescentes y la igualdad de género para lo cual cuenta con políticas corporativas para el efecto.

Plan considera que el desarrollo sostenible, equitativo y solidario centrado en niñas, niños y adolescentes, solo será posible si se fortalece la participación de los mismos, sus familias y comunidades para que ejerzan una ciudadanía activa. Plan promueve el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para que vivan en un ambiente seguro, saludable, afectivo y estimulante; promueve el ejercicio de los derechos al desarrollo para que niñas, niños y adolescentes accedan a educación básica de calidad y calidez para su desarrollo, en el que se sientan felices y queridos donde puedan jugar, divertirse, aprender y ser actores de su propio desarrollo. Asimismo, contribuye a la garantía y ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la voz de los excluidos para que sus prioridades y propuestas sean visibles; contribuye a la concreción de la protección integral de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, centrando su intervención entorno a violaciones de derechos, con énfasis en maltrato y abuso, explotación laboral y sexual, discapacitados y discriminación étnica.

El objetivo en este ámbito para Plan Internacional Ecuador es que niños, niñas y adolescentes se reconozcan y sean reconocidos por los adultos como sujetos de derechos, fortaleciendo su capacidad para participar, expresar, decidir y realizar propuestas a nivel de su vida personal y de su entorno familiar - comunitario. Para cumplir con ello, promueve que los niños, niñas y adolescentes participen en procesos de sensibilización y formación en temas de derechos, equidad de género, protección, organización y liderazgo. Con 39 años de existencia, actualmente desarrolla programas en 1050 comunidades urbanas y rurales, localizadas en 14 provincias del país, y en temas de participación se destacan cuatro ámbitos de trabajo en la actualidad: organizaciones de niños/as y adolescentes comunicadores; códigos de convivencia para la democratización en las escuelas y comunidades educativas; consejos consultivos de niños/as que acompañan la labor de los Consejos Locales de Protección a la Infancia; y observatorio de medios.

SEGUNDA. OBJETIVO DEL CONVENIO.-

GENERAL.-

Establecer una relación de cooperación dirigida a promover y fortalecer la participación ciudadana en el país y especialmente en las zonas de influencia de Plan en Ecuador

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a) Apoyo mutuo para fortalecer relaciones interinstitucionales dirigidas a fortalecer el trabajo del CPCCS y de Plan, y movilizar recursos de manera conjunta (con Ministerios y otras entidades de las Funciones del Estado, sector privado, donantes) para ampliar el ámbito de cobertura y acciones de las dos partes
- b) Transferecia de guías, manuales, protocolos y demás herramientas de formación ciudadana desarrolladas por ambas instituciones para la rectoría de políticas públicas de participación y control social en niñez y adolescencia, de parte del CPCCS.



- c) Observaciones de Campo y otros mecanismos de capacitación, talleres y demás procesos de especialización de los/as funcionarios/as de ambas instituciones de acuerdo a un plan de trabajo previamente definido entre las partes
- d) Conocimiento, adecuación y aval de las formas organizativas desarrolladas por Plan con las organizaciones sociales de base, por parte del CPCCS.
- e) Las demás que las partes convengan.

Para ejecutar el convenio se designa una comisión de trabajo conformada por:

- o La Coordinación Técnica y la Secretaría de Participación y Control Social del CPCCS
- o la Coordinación Nacional de Participación de Plan

Esta comisión de trabajo tendrá como responsabilidad:

- Identificar áreas de trabajo en los objetivos específicos,
- desarrollar planes de trabajo o planes operativos, incluidos presupuestos institucionales y fondos por movilizar
- Monitorear y reportar de avances del convenio

TERCERA: BASE LEGAL Y TÉCNICA.-

Este Convenio ha sido promovido por las partes sobre las siguientes bases: El CPCCS y Plan tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

El CPCCS y Plan están interesados en promover y apoyar procesos de participación ciudadana e interlocución con los distintos niveles y sectores de gobierno, que tengan como eje central, el cumplimiento del Buen Vivir y los derechos de niños/as, sus familias y comunidades en el país, con énfasis en aquellos niños/as que por su condición social, económica, de movilidad humana, de pertenencia a pueblos, nacionalidades y colectivos, se encuentren en condición vulnerable.

El CPCCS y Plan buscan estimular una colaboración interinstitucional basada en la cooperación, equidad y la asistencia mutua.

CUARTA: ALCANCE.-

Sobre la base de los antecedentes las partes acuerdan dentro del presente Convenio lo siguiente:

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio y será de conformidad con acuerdos específicos que podrán abarcar los ámbitos de la investigación, cooperación al desarrollo institucional, el asesoramiento en las áreas de su competencia a través de equipos profesionales.

Los acuerdos específicos que se celebren a partir del presente Convenio serán considerados como anexos al mismo.

Estos acuerdos específicos detallarán: las actividades a realizar, lugar de acciones, unidades o equipos responsables, participantes y duración de las mismas, además deberán hacer referencia a los objetivos planteados en este Convenio marco, con especificación de tiempo, y recursos a asignarse, todo ello en el ámbito acordado en el presente instrumento.

Asimismo, deberán ser aprobados y firmados por los representantes legales del CPCCS y de Plan.



QUINTA: LUGAR, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Quito el 11 de Octubre del año 2012 y el plazo será de **dos años**, contados a partir de la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado por igual tiempo y en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo a las necesidades del CPCCS y de Plan , para cumplir con los fines.

Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección, ampliación del plazo, y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación.
- b) Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación. Esto incluirá la definición de reuniones de seguimiento y evaluación de los avances desarrollados por las dos partes en el marco de este Convenio
- c) Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.

SEPTIMA: DERECHOS DE AUTORIA.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto del diseño, investigación y publicación realizado en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a las regulaciones sobre Derechos de Autoría, será de propiedad compartida entre las partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

Cualquier información, documentos, manuales, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio, tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

NOVENA: SOCIO O AGENTE LEGAL.-

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento. Ni el CPCCS ni Plan adquieren relación laboral con el personal de la otra institución

DECIMA: PROCEDIMIENTOS GENERALES.-

1. Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.
2. Ninguna de las partes puede delegar o subcontratar a otra institución para la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.
3. Este Convenio y el/los documento/s anexa/s que es/son el Proyecto con el Plan Operativo constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.



DECIMA PRIMERA: CREDITOS INSTITUCIONALES

El manejo de créditos institucionales tanto de parte del CPCCS como de parte de PLAN, debe ser aprobado por la otra parte.

DECIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN.-

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, descritas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

TERMINACION UNILATERAL: CPCCS y PLAN podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si PLAN o CPCCS dejaren de operar en el País, o cuando suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.
2. Si PLAN dejare de recibir parcial o totalmente el financiamiento para sus programas y proyectos, informando oportunamente al CPCCS sobre el particular.
3. Por irregularidades en la ejecución del presente Convenio verificadas por PLAN o CPCCS.
4. Cualquier otra causa que PLAN o CPCCS considere que afecte a sus intereses, sus principios programáticos o afecte negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de PLAN o del CPCCS ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren.

Cuando el convenio termine de mutuo acuerdo, la terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de PLAN o del CPCCS.

El acta de terminación del Convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del Convenio. Las partes se comprometen a elaborar y presentar un informe final en el que den cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito a los domicilios de cada una de las partes:

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, edificio Centenario

Teléfonos: 2 328 905 / 232 7939 / 232 8736

Plan International Inc.:

Dirección: Avenida República OE1-135 entre 10 de Agosto y Teresa de Cepeda

Teléfonos: 2 244 4941/244 4942/244 4943

DECIMO CUARTA: CONTROVERSIAS/JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

PLAN y CPCCS, harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.



De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar domicilio y a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada.

Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente convenio las participantes firman en unidad de acto este documento en tres originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de octubre del año 2012.

PLAN INTERNATIONAL INC.


Rossana Viteri
DIRECTORA NACIONAL PLAN

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social


Fernando Cedeño
PRESIDENTE CPCCS

 **CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaria General
Quito, 15 octubre 2012

**FIRMA DEL RESPONSABLE
Dra. Lucia Rosero Araujo
SECRETARIA GENERAL**

